



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 5484

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/2020 - B.Inf. 34/2020

Sancionada: 04/12/2020

Promulgada: 16/12/2020 - Decreto: 1562/2020

Boletín Oficial: 23/12/2020 - Nú: 5942

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2°.- Integración.** La Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro", se integra con:

- a) Cuatro (4) legisladores, incluido quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que oficia como Presidente de esta Comisión; garantizando la representación de cada Bloque Legislativo.
- b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.
- c) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.
- d) Un (1) representante de cada uno de los Colegios de Abogados de la provincia.

Los representantes se designan conforme las normas internas de cada organismo u organización dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 3°.- Convocatoria.** El Presidente de la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" realiza la primera convocatoria a reunión.

La convocatoria puede cursarse por medios digitales y las reuniones desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

**Artículo 4°.- Plazo. Redacción y Seguimiento.** La Comisión debe efectuar un análisis y propuesta de redacción de la nueva normativa procesal laboral, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Redactada y sancionada la normativa, deberá realizar un análisis y seguimiento sobre la implementación de la misma por el plazo legal que se establezca.

**Artículo 5°.- Gastos de Funcionamiento.** Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

**Votos Afirmativos:** Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar